



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2500

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 25 de Septiembre de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 019/INM/2025

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vistos: Los oficios **FID2%/0135/2025**, **FID2%221/2025** y **FID2%228/2025**, recibidos el 9 de junio, 12 y 19 de agosto, todos de 2025, suscritos por el Lic. Ricardo Luis Gómez, Director General del Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche, y el oficio **SEDUMOP/OT/0721/2025**, recibido el 11 de agosto de 2025, signado por el Arq. Bernhard Rehn, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES

1. Entre los bienes que conforman el patrimonio del Estado de Campeche, se encuentran locales y superficies bajo la constitución de régimen de condómino, ubicados dentro de la Plaza Comercial Ah-Kim-Pech, registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio real electrónico 563038.

2. Con la finalidad de esclarecer la certeza jurídica de la propiedad estatal, conocer las obras que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas o sus antecesoras realizaron sobre la superficie en condominio en términos de lo previsto en el artículo 17 fracción XIII de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; así como la adecuada denominación de la propiedad Estatal, debido a que del caudal documental que obra en la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche se encuentra documentación bajo la denominación "Plaza Comercial Ah-Kim-Pech" y/o "Bazar Artesanal" y/o "Centro Comercial Ah-Kim-Pech", confirmándose que la superficie propiedad del Estado, se encuentra dentro de la "Plaza Comercial Ah-Kim-Pech" y dentro de dichas superficies se constituye un edificio cuya planta baja se le ha otorgado el uso de bazar artesanal, el Arq. Bernhard Rehn, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas de la Administración Pública del Estado de Campeche, remitió mediante oficio **SEDUMOP/OT/0721/2025** a Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN, en medio electrónico (disco compacto) la información y documentación siguiente:

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
SEDUOPI/SSOP/PE/E07/2021	Edificio Administrativo Bazar Artesanal en la localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche
SEDUOPI/SSOP/PE/E36/2021	Bazar Artesanal (Subestación Eléctrica, media y baja tensión) en la localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 019/INM/2025

SEDUTUOP-DGAGO-IPO-010-2022	Rehabilitación del Edificio Administrativo Bazar Artesanal San Francisco de Campeche, Campeche
-----------------------------	--

3. Con oficios **FID2%/0135/2025**, **FID2%/221/2025** y **FID2%/228/2025**, recibidos el 9 de junio, 12 y 19 de agosto, todos del 2025, ante la Secretaría de Administración y Fianzas, el Lic. Ricardo Luis Gómez, Director General del Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% sobre nóminas del Estado de Campeche, solicitó el destino de la superficie total del edificio conocido como Bazar Artesanal ubicado en la inmediaciones del Centro Comercial Ah-Kim-Pech, específicamente en la parte que le corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a fin de instalar un Hub Integral para la promoción, atracción de inversión, desarrollo de negocios e innovación, cuya operación contribuirá directamente al crecimiento económico del Estado y bienestar social y a su vez, a través de ese conducto reforzar la coordinación con el Instituto Estatal para el Fomento de Actividades Artesanales en Campeche (INEFAAC) a fin de reconocer la relevancia social, cultural y económica que representan los artesanos para el panorama económico estatal, salvaguardando un espacio para ellos.

4. De la Escritura Pública número 316/2024 de 26 de noviembre de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Nelia del Pilar Pérez Curmina, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 40 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche y del Patrimonio Inmobiliario Federal, relativa a la manifestación de asiento registral por construcción de obra nueva y rectificación de medidas, colindancias y superficie del inmueble denominado Comercial Ah Kim Pech, ubicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, y conforme a los metros de construcción amparados en la misma, la Dirección de Control Patrimonial de la SAFIN, reconstruyó las superficies que van hacer objeto de destino a favor del Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% sobre nóminas del Estado de Campeche, quedando como se describen a continuación:

PLANTA ARQUITECTONICA BAJA

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
P		X	Y	P	DISTANCIA
1	2	758061.57	2196871.82	1	23.36
2	3	758031.984	2196841.63	2	36.78
3	4	758031.676	2196841.93	3	22.37
4	5	758029.741	2196839.95	4	2.77
5	6	758045.747	2196824.32	5	0.43
6	1	758071.438	2196850.64	6	42.27
SUPERFICIE: 897.25 m2					



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 019/INM/2025

PLANTA ARQUITECTONICA PRIMER NIVEL

P		X	Y	P	DISTANCIA
1	2	758061.57	2196871.82	1	20.73
2	3	758071.238	2196851.89	2	11.49
3	4	758063.336	2196843.55	3	1.49
4	5	758064.401	2196842.54	4	5.17
5	6	758060.839	2196838.79	5	1.44
6	7	758059.679	2196839.9	6	9.63
7	8	758053.042	2196832.92	7	0.23
8	9	758053.203	2196832.76	8	10.54
9	10	758045.939	2196825.12	9	0.28
10	11	758045.735	2196825.32	10	4.63
11	12	758042.568	2196821.94	11	1.69
12	13	758043.765	2196820.8	12	5.19
13	14	758040.189	2196817.04	13	1.7
14	15	758038.957	2196818.21	14	4.81
15	16	758035.643	2196814.72	15	1.79
16	17	758036.94	2196813.49	16	5.16
17	18	758033.385	2196809.75	17	1.38
18	19	758032.376	2196810.69	18	0.48
19	20	758032.039	2196810.34	19	0.09
20	21	758031.974	2196810.4	20	4.05
21	22	758028.874	2196807.14	21	1.39
22	23	758029.877	2196806.18	22	5.08
23	24	758026.376	2196802.5	23	1.4
24	25	758025.362	2196803.47	24	0.32
25	26	758025.135	2196803.23	25	0.24
26	27	758024.963	2196803.39	26	4.42
27	28	758021.918	2196800.19	27	0.24
28	29	758022.09	2196800.02	28	5.33
29	30	758018.417	2196796.16	29	20.56
30	31	758018.417	2196796.16	30	10.21
31	32	758003.481	2196810.29	31	1.32



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 019/INM/2025

32	33	758010.513	2196817.69	32	5.19
33	34	758009.57	2196818.61	33	0.98
34	35	758013.145	2196822.37	34	4.62
35	36	758013.855	2196821.7	35	0.98
36	37	758017.141	2196825.15	36	5.21
37	38	758016.431	2196825.83	37	1.68
38	39	758020.021	2196829.6	38	4.63
39	40	758021.235	2196828.45	39	0.25
40	41	758024.42	2196831.8	40	0.15
41	42	758024.239	2196831.97	41	1.47
42	43	758024.343	2196832.08	42	5.53
43	44	758023.279	2196833.09	43	1
44	45	758027.091	2196837.1	44	4.38
45	46	758027.823	2196836.41	45	1.23
46	47	758030.839	2196839.58	46	5.15
47	48	758029.946	2196840.43	47	1.3
48	49	758033.495	2196844.16	48	5
49	50	758034.43	2196843.27	49	1.03
50	51	758037.877	2196846.9	50	5.15
51	52	758037.131	2196847.61	51	1.03
52	53	758040.679	2196851.34	52	4.78
53	54	758041.432	2196850.63	53	1.07
54	55	758044.73	2196854.09	54	5.15
55	56	758043.955	2196854.83	55	1.02
56	57	758047.504	2196858.56	56	4.84
57	58	758048.243	2196857.86	57	1.02
58	59	758051.578	2196861.37	58	5.14
59	60	758050.839	2196862.07	59	1.06
60	1	758054.38	2196865.8	60	9.32
SUPERFICIE: 1,737.96 m2					



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 019/INM/2025

PLANTA ARQUITECTONICA SEGUNDO NIVEL

P		X	Y	P	DISTANCIA
1	2	758061.57	2196871.82	1	20.73
2	3	758071.238	2196851.89	2	11.49
3	4	758063.336	2196843.55	3	1.49
4	5	758064.401	2196842.54	4	5.17
5	6	758060.839	2196838.79	5	1.44
6	7	758059.679	2196839.9	6	9.63
7	8	758053.042	2196832.92	7	0.23
8	9	758053.203	2196832.76	8	10.54
9	10	758045.939	2196825.12	9	0.28
10	11	758045.735	2196825.32	10	4.63
11	12	758042.568	2196821.94	11	1.69
12	13	758043.765	2196820.8	12	5.19
13	14	758040.189	2196817.04	13	1.7
14	15	758038.957	2196818.21	14	4.81
15	16	758035.643	2196814.72	15	1.79
16	17	758036.94	2196813.49	16	5.16
17	18	758033.385	2196809.75	17	1.38
18	19	758032.376	2196810.69	18	0.48
19	20	758032.039	2196810.34	19	0.09
20	21	758031.974	2196810.4	20	4.05
21	22	758028.874	2196807.14	21	1.39
22	23	758029.877	2196806.18	22	5.08
23	24	758026.376	2196802.5	23	1.4
24	25	758025.362	2196803.47	24	0.32
25	26	758025.135	2196803.23	25	0.24
26	27	758024.963	2196803.39	26	4.42
27	28	758021.918	2196800.19	27	0.24
28	29	758022.09	2196800.02	28	5.33
29	30	758018.417	2196796.16	29	20.56
30	31	758018.417	2196796.16	30	10.21
31	32	758003.481	2196810.29	31	1.32



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 019/INM/2025**

32	33	758010.513	2196817.69	32	5.19
33	34	758009.57	2196818.61	33	0.98
34	35	758013.145	2196822.37	34	4.62
35	36	758013.855	2196821.7	35	0.98
36	37	758017.141	2196825.15	36	5.21
37	38	758016.431	2196825.83	37	1.68
38	39	758020.021	2196829.6	38	4.63
39	40	758021.235	2196828.45	39	0.25
40	41	758024.42	2196831.8	40	0.15
41	42	758024.239	2196831.97	41	1.47
42	43	758024.343	2196832.08	42	5.53
43	44	758023.279	2196833.09	43	1
44	45	758027.091	2196837.1	44	4.38
45	46	758027.823	2196836.41	45	1.23
46	47	758030.839	2196839.58	46	5.15
47	48	758029.946	2196840.43	47	1.3
48	49	758033.495	2196844.16	48	5
49	50	758034.43	2196843.27	49	1.03
50	51	758037.877	2196846.9	50	5.15
51	52	758037.131	2196847.61	51	1.03
52	53	758040.679	2196851.34	52	4.78
53	54	758041.432	2196850.63	53	1.07
54	55	758044.73	2196854.09	54	5.15
55	56	758043.955	2196854.83	55	1.02
56	57	758047.504	2196858.56	56	4.84
57	58	758048.243	2196857.86	57	1.02
58	59	758051.578	2196861.37	58	5.14
59	60	758050.839	2196862.07	59	1.06
60	1	758054.38	2196865.8	60	9.32
SUPERFICIE: 1,737.96 m2					

5. Conformidad con lo previsto en el artículo 29 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Dirección



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 019/INM/2025**

General Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, según consta en el oficio SAFIN03/PF/DGJ/1024/2025 de 23 de septiembre de 2025.

6. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente Acuerdo de Destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVII y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, 4 párrafo primero, apartado A fracción I, 13, 14 fracciones V, XV, XXXII, XXXIII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículos 776, 777, 779 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche; en relación con los dispositivos 1 fracción II, 3, 17 fracción VI, 22, 25 fracción I y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, es el Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, que dentro de sus atribuciones se prevé la conducción de la política inmobiliaria y mobiliaria del patrimonio estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes inmuebles, le confiere el artículo 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y 28 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, entre éstas, expedir los Acuerdos Administrativos para Destinar bienes inmuebles al servicio de las Entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO. Que el Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% sobre nóminas del Estado de Campeche, es un fideicomiso público constituido por el Estado, con el propósito de auxiliar a las dependencias de la administración pública centralizada en sus atribuciones y con el objeto de impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a los organismos descentralizados, tal y como lo establecen los artículos 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 39 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

Que con fecha 30 de julio de 1993, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, con el refrendo de los Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Social y de Finanzas, celebró con Nacional Financiera, S.N.C., el contrato de Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche. De este contrato y de sus convenios modificatorios de fechas: 15 de junio de 1996, 22 de marzo de 2000 y 31 de agosto de 2004, particularmente, en el último convenio se modificó la cláusula primera relativa a la constitución el fideicomitente y la fiduciaria convinieron identificar al Fideicomiso bajo la denominación de "**Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% sobre nóminas del Estado de Campeche**" y en la cláusula cuarta los fines del Fideicomiso.

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 019/INM/2025**

TERCERO. Que quien comparece ante esta instancia, es el Lic. Ricardo Luis Gómez, en su carácter de Director General del Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% sobre nóminas del Estado de Campeche, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de octubre de 2021, expedido a su favor por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, por lo que se encuentra facultado para representar legalmente al fideicomiso, en términos a lo dispuesto en el artículo 39, 40 y 68, fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

CUARTO. Que el Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche tiene como finalidad la creación de un patrimonio autónomo integrado por dos subcuentas respecto de las cuales, con cada una de ellas, se realizarán los fines que se establezca en las reglas de operación:

a) Con la subcuenta A, se apoyarán o realizarán obras, programas y proyectos de beneficio social o general, con el objeto de lograr el desarrollo integral del Estado de Campeche, basado en una economía social o general de mercado, dándole mayor énfasis a la creación de infraestructura industrial, agropecuaria, pesquera, educativa y en general a acciones que vitalicen a la sociedad campechana en su conjunto, para lo cual se realizará la siguiente actividad;

...e) Promover y celebrar por conducto del Gerente General del FONDO todo tipo de actos, contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines derivados de esta subcuenta.

b) Con la subcuenta B, se llevará a cabo la promoción empresarial, fomentando el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas o por establecerse en el Estado de Campeche, así como de personas físicas con actividad empresarial (sujetos de apoyo), mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales.

Que del mismo modo, para el caso de la "Subcuenta A", se conforma a su vez, con todo tipo de bienes, derechos y obligaciones que se adquieran, reciban o incorporen a esa subcuenta para o como consecuencia de la realización de las operaciones que, con base en ella, puedan celebrarse; pudiendo recibir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines derivados de la propia subcuenta.

QUINTO. Que del contenido de los oficios **FID2%/0135/2025**, **FID2%/221/2025** y **FID2%/228/2025** signados por el Director General de la entidad solicitante, se advierte que la superficie ubicada en la planta arquitectónica baja fungirá como vía de acceso a las plantas arquitectónicas del primer y segundo nivel y, a su vez, servirá para reconocer la relevancia social, cultural y económica que representan los artesanos como micro, pequeños y medianos empresarios para el panorama económico estatal, en un trabajo coordinado con el Instituto Estatal para el Fomento de Actividades Artesanales en Campeche (INEFAAC), Organismo Descentralizado, sectorizado igualmente a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, de modo que en términos del artículo 6 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, se busca promover la solidaridad, **trabajo de coordinación y equipo** en el quehacer público diario entre todas las y los servidores públicos de la Administración Pública del Estado.



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 019/INM/2025

Que por otro lado, las plantas arquitectónicas del primer y segundo nivel, serán utilizadas para la instalación de un Hub Integral, que favorecerá la promoción, atracción de inversión de desarrollo, desarrollo de negocios e innovación, cuya operación contribuya directamente al crecimiento económico del Estado; cuyos objetivos son:

- Crear un espacio colaborativo para la atracción y operación de centros de contacto,
- Establecer un centro de promoción y *softlanding* para inversionistas nacionales y extranjeros,
- Habilitar áreas de *coworking* y salas de innovación para empresas, *startups* y organismos de desarrollo empresarial,
- Promover la formación de talento especializado, en alianza con instituciones académicas, enfocado en servicios bilingües, tecnología digitales y atención al cliente, e
- Instalar oficinas de coordinación para alianzas estratégicas, cámaras empresariales, fondos de inversión y actores clave del ecosistema empresarial.

Lo que se traduce en la actualización de los principios de la rectoría económica que tiene el Estado de Campeche para garantizar su crecimiento económico, mediante acciones de beneficio social o general, de promoción del desarrollo empresarial y de creación de infraestructura, que se traduzcan en el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita a los individuos, grupos y clases sociales de la entidad, el pleno ejercicio de la libertad y dignidad.

Derivado de lo anterior, es importante tomar en consideración que el presente Acuerdo se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en especial con la Estrategia 3, Línea de acción 4.1.3.1, que tiene como objetivo promover la infraestructura y espacios disponibles para la instalación de empresas que generen empleos en el estado.

SEXTO. Que previo al pronunciamiento de esta Secretaría sobre el inmueble solicitado, se considera pertinente invocar el régimen jurídico de los bienes propiedad del Estado.

El Código Civil del Estado de Campeche en los artículos 776, 777, 778, 779 y 782 establecen que:

Art. 776.- *Los bienes son del dominio del poder público o de propiedad de los particulares.*

Art. 777.- *Son bienes de dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, a los Estados o a los Municipios. Los bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios son imprescriptibles.*

Art. 779.- *Los bienes de dominio del poder público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios.*

Art. 782.- *Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios.*

Con relación a lo anterior, los bienes que integran el patrimonio del Estado de Campeche se encuentran regidos por una Ley Especial, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, cuyo objeto, entre otras cosas, es normar el régimen jurídico de los bienes del Estado:

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 019/INMI/2025**Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios**

“ARTÍCULO 3.- Forman parte de los bienes inmuebles del Estado los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias estatales, a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, y en su caso a las entidades públicas”.

Este ordenamiento en su artículo 17 prevé los bienes que integran el patrimonio del Estado según su destino tienen el carácter de:

- I.** Uso común;
- II.** Destinados a un servicio público;
- III.** Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV.** Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V.** Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI.** Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII.** Bienes muebles no fungibles;
- VIII.** Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX.** Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X.** Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI.** Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII.** Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII.** Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV.** Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV.** Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

“ARTÍCULO 22.- Los bienes del Estado o de los Municipios afectos al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública se encuentran incorporados al régimen de dominio público”.

Asimismo, el artículo 25 de la citada Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, señala que son bienes inmuebles estatales afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública:

“ARTÍCULO 25.- Son bienes inmuebles afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, los:

- I.** Destinados al servicio de dependencias de la Administración Pública Estatal o de la Administración Pública Municipal y de los Poderes Legislativo y Judicial”.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 019/INM/2025

“ARTÍCULO 26.- El Estado o los Municipios destinarán los bienes inmuebles de su propiedad a dependencias o entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal o Municipal mediante los acuerdos de destino que al efecto emitan la Secretaría o el Ayuntamiento”.

SÉPTIMO. - Que derivado de lo anterior, se puede concluir que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, puede asignar las superficies descritas en el Antecedente 4 del presente documento al Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche, mediante el acuerdo de destino que para tal efecto emita, toda vez que la solicitud de destino está alineada con los fines del Fideicomiso, entre las que se encuentran el apoyo a la realización de obras, programas y proyectos de beneficio social a general, con el objetivo de contribuir al desarrollo integral del Estado; así como la ejecución de acciones que permitan coordinar esfuerzos entre las distintos niveles de gobierno y la iniciativa privada, con el propósito de incrementar la planta productiva, generar empleo y mejorar el nivel de vida de la población.

OCTAVO: Que en consecuencia de todo lo ya expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se destina a favor del Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche, las superficies bajo la constitución de régimen de condómino, ubicados dentro de la Plaza Comercial Ah-Kim-Pech, que son propiedad del Estado, conforme a la descripción vertida en el Antecedente 4 del presente documento misma que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertara, para que la planta arquitectónica baja, funja como vía de acceso a las plantas arquitectónicas del primer y segundo nivel y a su vez, en ella se reconozca la relevancia social, cultural y económica que representan los artesanos como micro, pequeños y medianos empresarios para el panorama económico estatal, en un trabajo coordinado con el Instituto Estatal para el Fomento de Actividades Artesanales en Campeche (INEFAAC), Organismo Descentralizado, sectorizado igualmente a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, de modo que en términos del artículo 6 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, se busca promover la solidaridad, trabajo de coordinación y equipo en el quehacer público diario entre todas las y los servidores públicos de la Administración Pública del Estado.

Y en las plantas arquitectónicas del primer y segundo nivel, se utilicen para la instalación de un Hub Integral, que favorecerá la promoción, atracción de inversión de desarrollo, desarrollo de negocios e innovación, cuya operación contribuya directamente al crecimiento económico del Estado.

TERCERO.- Corresponderá al Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche, vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación de las superficies que por este acto se destinan, así mismo estará al día de las obligaciones fiscales, pago de derechos, pago de los servicios de luz, agua, basura, pago de las cuotas que conforme al régimen de condominios que le corresponda cubrir en nombre del Estado de Campeche, por tener la posesión de las superficies y cualquier otro impuesto y derecho que se genere por el solo uso de las superficies

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**Patrimonio del Estado de Campeche**
Acuerdo de Destino 019/INM/2025

asignadas; así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general; siendo motivo de la revocación del Destino el incumplimiento de cualquiera de ellas, para lo cual deberá presentar ante la Dirección de Control Patrimonial dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN, durante el primer mes de cada ejercicio fiscal los originales de los recibos de los pagos correspondientes de dichas obligaciones y demás servicios derivados al uso de las superficies que hoy se destinan.

CUARTA.- Correrá a cargo del Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche, los gastos de operación referente a los costos de mantenimiento de las superficies que se le destinan.

QUINTO.- Si el Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche, diera a las superficies que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y acciones se retirará de su servicio dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del requerimiento que se le hiciere por escrito, para ser administrado directamente por esta Secretaría. El cese de los efectos del Destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicha institución.

SEXTO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento y reparación en las superficies destinadas, previo a su realización, el Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche, deberá notificar mediante oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche dicha intención y posteriormente, gestionar ante las autoridades correspondientes y obtener las autorizaciones necesarias.

Una vez concluida la construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento y/o reparación, el Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche, deberá aportar toda la documentación que sustente dicha acción a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y a su vez ésta podrá solicitar la documentación que considere necesaria para efectos de que actualice su valor en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche.

SÉPTIMO. - El Destino únicamente confiere al Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche, el derecho de aprovechar las superficies destinadas para el uso autorizado, más no transmite la propiedad de esta ni otorga derecho real alguno sobre ella.

OCTAVO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 019/INM/2025**

NOVENO. - Se instruye a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche.

DÉCIMO. - Notifíquese el presente Acuerdo de Destino al Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMO SEGUNDO. - El presente acuerdo tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMO TERCERO. - Cúmplase.

Así lo provee y firma Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. -----

Jezrael Isaac Larracilla Pérez



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.
Acuerdo JGE/031/2025

EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VP/007/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025, EMITIDO POR LA MAGISTRADA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/PES/128/2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba que el **26 de septiembre de 2025**, a las **11:30 horas**, tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos de forma virtual, a través de la plataforma que para tal efecto notifique la Oficialía Electoral, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar antes de la fecha y hora antes señalada, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **emplace** mediante oficios a las siguientes personas: [REDACTED], administradora de la página de Facebook "**Ahora Campeche**"; [REDACTED], administradores de la página de Facebook "**Verídico Campeche**"; [REDACTED] y [REDACTED], administradores de la página de Facebook "**El Periodista Escandalo**", en los domicilios establecidos en el escrito de queja, y/o a través de los datos de contacto que obran en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando la documentación correspondiente, misma que se señala en la Consideración DÉCIMA CUARTA del presente Acuerdo, en cumplimiento al numeral 1 del punto de Acuerdo TERCERO, del Acuerdo de fecha 30 de junio de 2025, emitido por la magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se ordena la supresión de los datos personales en la versión pública de este y los posteriores acuerdos que la Junta General Ejecutiva emita para la sustanciación del presente procedimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar a [REDACTED], administradora de la página de Facebook "**Ahora Campeche**"; a [REDACTED], administradores de la página de Facebook "**Verídico Campeche**"; a [REDACTED], administradores de la página de Facebook "**El Periodista Escandalo**", a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, adjuntando la documentación señalada en la Consideración DÉCIMA CUARTA del presente Acuerdo, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, personalmente y a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.
Acuerdo JGE/031/2025

EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VP/007/2024

proporcionados por la parte quejosa y los que obren en el expediente y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos ordenada en el presente Acuerdo, y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, coadyuve como soporte técnico con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración de la correspondiente audiencia de pruebas y alegatos ordenada en el presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, una vez llevado a cabo la audiencia de pruebas y alegatos remita al día siguiente el Acta correspondiente a la Asesoría Jurídica para los efectos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

OCTAVO: Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizados los procedimientos y trámites correspondientes en cumplimiento al Acuerdo de fecha 30 de junio de 2025, en el expediente TEEC/PES/128/2024, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche y recibida el Acta de Pruebas y Alegatos, realice el informe circunstanciado correspondiente y proceda a integrar el expediente de queja con la finalidad que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva con auxilio de la Oficialía Electoral, turne de manera física el citado informe al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar el presente Acuerdo en copia certificada al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo en copia certificada a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a las Comisiones de Quejas, de Igualdad de Género y Derechos Humanos, a la Asesoría Jurídica, Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social, y a la Oficialía Electoral, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica www.ieec.org.mx, y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo JGE/031/2025



EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VP/007/2024

Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMO TERCERO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO CUARTO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

ASI LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMIN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; L.A LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; LCDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, Y EN LO PARTICULAR, POR LO QUE HACE A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN, PRESENTADAS POR LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. – MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Acuerdo JGE/032/2025

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESECHA EL ESCRITO DE QUEJA SIGNADO POR [REDACTED]

ACUERDO:

PRIMERO: Se declara procedente el dictado de medida de protección a favor de [REDACTED] "consistente en la prohibición a la persona administradora de la cuenta denominada "Tu Noticia Campeche", de la red social de Facebook, y/o quien o quienes resulten responsables, de realizar conductas de intimidación o molestia a la C. [REDACTED], o a personas relacionadas con ella, así como la prohibición a la cuenta denominada "Tu Noticia Campeche", de la red social de Facebook, de realizar a través de medios impresos o digitales, publicaciones denostativas y/o calumniadoras, por sí o a través de un tercero en contra de la C. [REDACTED] (sic), por un plazo de quince días; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se desecha la queja interpuesta por [REDACTED] por presuntos actos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, bajo el número de expediente IEEC/Q/PES/VP/005/2025; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se dejan a salvo los derechos de [REDACTED] para que, en su caso, los haga valer en la vía que considere; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se ordena la supresión de los datos personales de la promovente en la versión pública del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se solicita al Administrador de la página de Facebook denominada "Tu Noticia Campeche", alojado en la red social de Facebook, fomentar en el ejercicio de sus actividades, una imagen equilibrada y no estereotipada de todas las mujeres que participen en la vida pública y política; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo a [REDACTED], en su carácter de parte quejosa, a través de los datos de contacto señalados en el escrito de queja, o en su caso los que obren en el Instituto, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo al Administrador de la Página de Facebook denominada "Tu Noticia Campeche", en su carácter de parte denunciada, a través de los datos de contacto señalados en el escrito de queja y en los datos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Acuerdo JGE/032/2025

Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio notifique el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche en términos del artículo 614, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

NOVENO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, personalmente y a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por la parte quejosa y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Asesoría Jurídica, Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social, y a la Oficialía Electoral, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica www.ieec.org.mx, y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese los puntos resolutivos del presente en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO TERCERO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

ASI LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMIN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; L.A LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; LCDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, Y EN LO PARTICULAR, POR LO QUE HACE A LAS PROPUESTAS DE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Acuerdo JGE/032/2025

MODIFICACIÓN, PRESENTADAS POR LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. – MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

